



CONTRATO No. 36/2015
LIBRE GESTION W 14/2015

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA DIRECCION
DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA OBRA PUBLICA"**

Nosotros: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, mayor de edad, de este
portador de mi Documento Onico de Identidad numero
y Numero de Identificación Tributaria
actuando en nombre
y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificación Tributaria
en mi calidad de Viceministro de
Obras y designado par el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actas
como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL
MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y par otra parte **ROSA LILIAN INESTROZA DE
AGUILAR**, mayor de edad, del domicilio
de departamento de portadora del Documento Onico de Identidad
numero
actuando en su
calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial con Clausula Especial de la sociedad
AMERICAN STAR CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
con Numero de Identificación Tributaria
dicha sociedad en el transcurso del presente instrumento se
denominara "EL CONTRATISTA" y en el caracter y personerías antes mencionados,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios de
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, que en
adelante se denominara LACAP; al resultado de la publicación de adjudicación en el sitio
electrónico comprasal.gob.sv de fecha treinta de enero de dos mil quince, la oferta tecnica
económica, los Terminos de Referenda y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y
renuncias de acuerdo con las clausulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al
"MINISTERIO" el servicio denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE
LABORATORIO DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA OBRA
PUBLICA**", de conformidad a lo establecido en la SECCION VII DESCRIPCION Y
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO de los Terminos de Referenda de la Libre

Gestión número 14/2015 y Oferta Técnica y Económica del Contratista. **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" pagará la cantidad de hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$49,050.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos parciales, que resultaren de las Ordenes de Servicio que se hubieren emitido por el administrador del contrato, a través de la Gerencia Financiera Institucional, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la documentación presentada a cobro. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratista prestará el servicio según lo establecido en el numeral 2.2 Alcance Geográfico de la sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será de ONCE MESES y se contarán a partir de la fecha que se establezca en la Orden de inicio, que emitirá en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización del mismo, de conformidad al numeral 6 de la Sección VI de los Términos de Referencia. **CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo a/ Fondo General, de conformidad a memorando sobre Verificaciones Presupuestarias, el cual corre agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, durante el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su

caso debeni modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificaci6n o prorroga del presente contrato, estas debenin gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** El contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantia: Garantia de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, dentro de los quince dias habiles, siguientes a la recepci6n de la correspondiente Orden de inicio. La vigencia de esta garantia excedeni en sesenta dias calendario del plazo del contrato o cualquiera de sus pr6rrogas en su caso. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes seflalado, se procedera a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocaci6n. Todo de conformidad con lo establecido en el Capitulo IV de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, debeni formular al Contratista los reclamos correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION:** En el caso de la clausula que antecede o si en la recepci6n de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en los servicios, el administrador del contrato establecera por escrito el plazo en que el Contratista debera responder al requerimiento que le fuere efectuado por el Ministerio, el contratista debera realizar las acciones pertinentes para solventar los requerimientos solicitados lo mas pronto posible. En el caso que por la naturaleza de los trabajos el contratista requiem un periodo mayor al establecido para solventar dichos requerimientos, debera presentar la justificaci6n correspondiente al administrador de contrato. Si el contratista no subsanare en el plazo seflalado por el Administrador del Contrato, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el contrato, procedera la imposici6n de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecuci6n del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la soluci6n de las diferencias sin otra intervenci6n que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n Publica; y b) intentado el arreglo directo sin hallarse soluci6n alguna de las diferencias, se acudiria a los tribunates comunes. Las partes

expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común.

CLAUSULA DECIMA QUINTA DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Por Acuerdo Ejecutivo número setenta y uno de fecha tres de febrero de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato al ingeniero Julio Alfredo Rivera Alonzo, que actualmente se desempeña como Subdirector de Suelos y Materiales de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos


CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 14/2015; b) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv de fecha 30 de enero de dos mil quince; c) La oferta Técnico-económica; d) Las Garantías; e) La Orden de Inicio; f) Las Ordenes de Servicio; g) Las Actas y Resoluciones Modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; h) Adjudicación emitida en cuadro comparativo de ofertas; y i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: EL MINISTERIO, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante!La Lechuza, Frente a!Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte EL CONTRATISTA sus oficinas ubicadas en

Tanto El Ministerio como El Contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil quince.


ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
DELEGADO DEL TITULAR
"EL MINISTERIO"




ROSA LILIAN INÉS OZA DE AGUILAR
AMERICAN STAR CORPORATION,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE
"EL CONTRATISTA"

AMERICAN STAR CORPORATION,
S.A. DE C.V.



ZLP 

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de departamento de _____ COMPARECEN: Por una parte: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, de _____ años de edad _____ a quien ahora conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó

ZLP

nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO;

b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autoriz6 al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las 6rdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gesti6n, de adquisici6n de bienes, servicios y obras relatives a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gesti6n, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; instituci6n que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y por otra la senora **ROSA LILIAN INESTROZA DE AGUILAR**, de

aiios de edad, del domicilio de
departamento de persona a quien conozco, e identifico por medio de
su Documento Unico de Identidad numero
Ni numero de Identificaci6n Tributaria

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Clausula Especial de la sociedad "AMERICAN STAR CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AMERICAN STAR CORPORATION, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Numero de Identificaci6n Tributaria

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Publica de Poder General Administrative y Judicial con Clausula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciseis horas del dia quince de diciembre del ano dos mil catorce, ante los oficios de la notaria Erika Trinidad Chavez Segovia; en el que consta que el senor Thomas Noel Aguilar Mendez, en su calidad de Administrador Unico Propietario y representante legal de la sociedad American Star Corporation, S.A. de C.V., confiri6 a la compareciente Poder General Administrative y Judicial con Clausula Especial, amplio y suficiente para celebrar y suscribir actos y contratos como el presente, en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad asi como la personeria juridica del representante legal; inscrito en el Registro de Comercio al numero DOCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha siete de enero de dos mil quince; la cual en el transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA"; y en el caracter y personeria indicados, los comparecientes, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra. Asimismo reconocen en el caracter y personeria en que actuan en nombre y representaci6n de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. El Contratista se ha comprometido a proporcionar "AL CONTRATANTE" el servicio conforme a lo establecido en la

clausula primera del referido contrato. **EL MINISTERIO** por su parte, se ha comprometido a pagar de acuerdo a la Clausula Segunda de dicho Contrato, que literalmente dice: "EL MINISTERIO" pagara la cantidad de hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos parciales, que resultaren de las Ordenes de Servicio que se hubieren emitido por el administrador del contrato, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, en un plazo no mayor de sesenta dias calendario siguientes a la recepción de la documentación presentada a cobro. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato sera de ONCE MESES, y se contarán a partir de la fecha que se establezca en la Orden de inicio, que emitira en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se estableciera la fecha en que el Contratista debiera iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización del mismo. El contratista garantizara el cumplimiento del contrato de conformidad a la clausula novena del referido contrato que literalmente dice: El contratista debiera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantia: Garantia de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor del contrato, dentro de los quince dias habiles, siguientes a la recepción de la correspondiente orden de inicio. La vigencia de esta garantia excedera en sesenta dias calendario del plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes señalado, se procedera a la caducidad del contrato. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personerias indicados, quienes ademas aceptaron las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

